

En el caso de que el solicitante haya sido receptor de subvenciones en anteriores convocatorias, el Instituto valorará, asimismo, la correcta aplicación de aquéllas a los fines para los que fueron concedidos.

Cuarto. Solicitantes.—Podrán solicitar las subvenciones las Entidades y personas físicas que, sin ánimo de lucro, actúen como promotoras de un festival de los contemplados en el apartado primero de la presente Orden.

Quinto. Solicitudes.—Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, firmada por quien ostente representación bastante, acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto en el que se desglosen los ingresos y gastos que exigirá la realización del festival previsto.

2. Reglamento por el que se rige el festival.

3. Fotocopia de la tarjeta del código de identificación de Entidades jurídicas o documento nacional de identidad, en su caso, y documentos acreditativos de que la Entidad solicitante ha cumplimentado sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, establecidas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30), y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Sexto. Concesión.—El Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a la vista de las solicitudes presentadas, dictará la resolución que proceda.

El plazo para resolver será el que se establezca en la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones.

La resolución concediendo las subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los solicitantes.

Séptimo. Ordenación del pago y justificación del gasto.

1. La ordenación del pago será nominativa a favor de los beneficiarios.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, los beneficiarios quedan obligados a:

2.1 Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

2.2 Admitir en todo momento la verificación, por parte del Instituto, de las actividades a realizar.

2.3 Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución de la correspondiente actividad:

a) Memoria de las actividades desarrolladas que comprenda los trabajos y conclusiones de las mismas.

b) Facturas y documentos de Caja originales, justificativos de la realización del gasto subvencionado.

2.4 Devolver, previo requerimiento del órgano competente, las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención, más el interés legal vigente de las mismas.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

16283 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

1. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

2. La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

3. Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de junio de 1989.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESQUERA Y GANADERÍA

ZONA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN	OBSERVACIONES
GO		Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	GRUPO	ACADÉMICA	ESPECÍFICA	
AG 021 00 001 28001 UNIDAD DE APOYO DE LA PRESIDENCIA										
001	JEFE ASESORIA DE PRODUCTOS LACTEOS	1 06	179000	N	C	AF	A			
002	JEFE ASESORIA DE PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS	1 06	179000	N	C	AF	A			
003	JEFE SERVICIO DE PRODUCTOS LACTEOS	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
004	JEFE SERVICIO PROD. HORTIFRUTICOLAS FRESCOS	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
005	JEFE SERVICIO PROD. HORTIFRUTICOLAS TRANSFORMADOS	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
006	JEFE SECCION FRUTAS	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
007	JEFE SECCION HORTALIZAS	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
008	JEFE SECRETARIA PRESIDENCIA	1 02	126600	N	C	AF	CD			
009	JEFE ADJUNTO SECRETARIA PRESIDENCIA	1 04	266700	N	C	AF	CD			
010	SECRETARIO PRESIDENCIA	1 06	266700	N	C	AF	CD			
011	JEFE NEGOCIADO N16	1 04	0	N	C	AF	CD	EXT		
012	SECRETARIO PUESTO DE TRABAJO N10	1 04	107600	N	C	AF	CD	EXT		
013	JEFE NEGOCIADO N14	1 04	0	N	C	AF	CD	EXT		
014	AUXILIAR OFICINA N10	1 09	0	N	C	AF	D	EXT		
015	AUXILIAR OFICINA N9	1 09	0	N	C	AF	D	EXT		
016	SUBALTERNO N7	1 01	0	N	C	AF	E	EXT		
AG 021 00 002 28001 GABINETE TECNICO										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 00	179000	N	C	AF	A			
002	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 04	126600	N	C	AF	CD	EXT		
AG 021 00 003 28001 DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROGRAMACION										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 00	179000	N	C	AF	A			
002	JEFE SERVICIO DE ESTUDIOS	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
003	JEFE SERVICIO DE PLANIFICACION	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
004	JEFE SECCION ANALISIS AGROMONITARIO	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
005	JEFE SECCION ESTUDIOS E INFORMES TECNICOS	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 04	126600	N	C	AF	CD	EXT		
007	AUXILIAR OFICINA N9	1 09	0	N	C	AF	D	EXT		
AG 021 00 004 28001 DIRECCION DE LOS SERVICIOS TECNICOS AGRICOLAS										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 00	275810	N	C	AF	A			
002	JEFE AREA PRODUCTOS GRASOS	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		
003	JEFE AREA PRODUCTOS AGRICOLAS	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		
004	JEFE AREA PRODUCTOS INDUSTRIALES	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		
005	JEFE SERVICIO DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS	1 06	853700	N	C	AF	AB	EXT		
006	JEFE SERVICIO DE CEREALES	1 06	853700	N	C	AF	AB	EXT		
007	JEFE SECCION ACEITES	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
008	JEFE SECCION CULTIVOS INDUSTRIALES	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
009	JEFE SECCION PROTEAGINOSAS	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
010	JEFE SECCION VINOS	1 04	414840	N	C	AF	AB	EXT		
011	TECNICO N20	1 09	0	N	C	AF	B	EXT		
012	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 04	126600	N	C	AF	CD	EXT		
013	AUXILIAR OFICINA N9	1 09	0	N	C	AF	D	EXT		
014	SUBALTERNO N7	1 01	0	N	C	AF	E	EXT		
AG 021 00 005 28001 DIRECCION DE LOS SERVICIOS TECNICOS GANADEROS										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 00	275810	N	C	AF	A			
002	JEFE AREA DE PRODUCCIONES EXTENSIVAS	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		
003	JEFE AREA DE PRODUCCIONES INTENSIVAS	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		
004	JEFE SERVICIO DE PRODUCCIONES GANADERAS	1 06	853700	N	C	AF	A	EXT		
005	JEFE SECCION VACUNO Y OVINO	1 04	414840	N	C	AF	A	EXT		
006	JEFE SECCION PORCINO	1 04	414840	N	C	AF	A	EXT		
007	JEFE SECCION PRODUCTOS AVICOLAS	1 04	414840	N	C	AF	A	EXT		
008	ASESOR TECNICO N23	1 03	414840	N	C	AF	AF	EXT		
009	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 04	126600	N	C	AF	CD	EXT		
010	JEFE NEGOCIADO N14	1 04	0	N	C	AF	CD	EXT		
011	AUXILIAR OFICINA N9	1 09	0	N	C	AF	D	EXT		
012	SUBALTERNO N7	1 01	0	N	C	AF	E	EXT		
AG 021 01 001 28001 UNIDAD DE APOYO DE LA ADMINISTRACION GENERAL										
001	CONSEJERO TECNICO PLANES TEOGA-GARANTIA	1 08	120600	N	C	AF	A			
002	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	1 06	266700	N	C	AF	CD			
AG 021 01 002 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION FINANCIERA										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 00	179000	N	C	AF	A			
002	JEFE AREA FINANCIERA	1 06	120600	N	C	AF	A	EXT		

CODI CO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA EN PES.	NIV. C.D.	COMPLEMEN TO ESPECIFICO	ASCRIPCION					SITUACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
					T	P	A	B	C			
003	JEFE SERVICIO ANALISIS FINANCIERO	1 26	85378R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
004	JEFE SECCION PROGRAMACION	1 24	41484A	N	C	AE	AB	EE	FFF			
005	JEFE NEGOCIADO N16	1 18		N	C	AE	CD	EE	FFF			
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N	C	AE	CD	EE	FFF			
AG.021.01.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS												

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	329148A	S	E	AE	A					
002	JEFE SERVICIO DE CONTABILIDAD Y OPERAC. COMERCIALES	1 28	85378R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
003	JEFE SECCION CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
004	JEFE SECCION CONTABILIDAD Y OPERAC. COMERCIALES	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
005	JEFE SECCION OPERACIONES FINANCIERAS	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
006	JEFE SECCION ANALISIS DE RESULTADOS	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
007	JEFE NEGOCIADO N16	4 18		N	C	AE	BC	EE	FFF			
008	JEFE NEGOCIADO N16	3 18		N	C	AE	CD	EE	FFF			
009	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N	C	AE	CD	EE	FFF			
010	JEFE NEGOCIADO N14	4 14		N	C	AE	CD	EE	FFF			
011	AUXILIAR OFICINA N9	3 09		N	C	AE	D	EE	FFF			
012	SUBALTERNO N7	1 07		N	C	AE	E	EE	FFF			
AG.021.02.001.28001 UNIDAD DE APOYO DE LA SECRETARIA GENERAL												

001	CONSEJERO TECNICO	2 28	104197B	N	L	AE	A					
002	JEFE SECCION N24	1 24		N	C	AE	AB	EE	FFF			
003	JEFE NEGOCIADO N18	1 18		N	C	AE	BC	EE	FFF			
004	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2 16	26674R	N	L	AE	CD					
005	AUXILIAR OFICINA N12	1 12		N	C	AE	D	EE	FFF			
AG.021.02.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y REGIMEN LEGAL												

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796040	S	L	AE	A					
002	JEFE SERVICIO INFORMATICA	1 26	986924	N	C	AE	AB	EE	FFF			
003	JEFE SERVICIO INSPECCION	1 26	85378R	N	C	AE	A	EE	FFF			
004	JEFE SERVICIO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1 26	85378R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
005	JEFE SECCION INSPECCION PRODUCCION AGRARIA	4 24	519012	N	C	AE	AB	EE	FFF			
006	JEFE SECCION DE PERSONAL	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
007	JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GRALES	1 24	26674R	N	C	AE	AB	EE	FFF			
008	JEFE SECCION N24	1 24		N	C	AE	AB	EE	FFF			
009	JEFE NEGOCIADO HABILITACION-PAQUERIA	1 18	179176	N	C	AE	BC	EE	FFF			
010	JEFE NEGOCIADO N18	2 18		N	C	AE	CD	EE	FFF			
011	PROGRAMADOR DE PRIMERA	2 17	328060	N	C	AE	CD	EE	FFF			
012	JEFE NEGOCIADO N16	1 16		N	C	AE	CE	EE	FFF			
013	OPERADOR DE CONSOLA	1 15	150912	N	C	AE	CD	EE	FFF			
014	PROGRAMADOR DE SEGUNDA	4 15	150912	N	C	AE	CD	EE	FFF			
015	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N	C	AE	CD	EE	FFF			
016	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		N	C	AE	CD	EE	FFF			
017	OPERADOR PERIFERICO N12	1 12	123660	N	C	AE	CD	EE	FFF			
018	AUXILIAR OFICINA N12	1 12		N	C	AE	D	EE	FFF			
019	PORTERO MAYOR	1 10	62328	N	C	AE	E	EE	FFF			
020	AUXILIAR OFICINA N9	2 09		N	C	AE	D	EE	FFF			
021	SUBALTERNO N9	1 09		N	C	AE	E	EE	FFF			

CLAVES UTILIZADAS:

1. GENERALES

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 29 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 6 DE FEBRERO DE 1989 (B.O.E. DEL 7 DE FEBRERO DE 1989).

2. CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1405/86, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA BB CC DD EE FFF

DONDE:

- AA = CODIGO DEL MINISTERIO, O ORGANISMO CONSTITUCIONAL
- BB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO O ORGANISMO AUTONOMO
- CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO
- DD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO
- EE = CODIGO DE PROVINCIA
- FFF = CODIGO DE LOCALIDAD

3. CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4. ASCRIPCION A CUERPOS

EA18: TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS EXCEPTO LOS CODIGOS 12, 13, 16, 18 Y 19 DE LA RESOLUCION DE 12 DE ENERO DE 1989 DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.